



I. COMUNIDAD DE CASTILLA Y LEÓN

C. OTRAS DISPOSICIONES

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 28 de agosto de 2012, de la Dirección General de Recursos Humanos, de la Consejería de Educación, por la que se modifican las plantillas de determinados centros públicos educativos correspondientes al Cuerpo de Maestros y se adoptan medidas en materia de personal como consecuencia del Acuerdo 58/2012, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León.

Mediante Acuerdo 58/2012, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, se han creado, integrado y suprimido determinados centros públicos educativos, siendo por tanto, necesaria la modificación de las plantillas, así como la adopción de las medidas oportunas en materia de personal que dicha modificación conlleva.

El apartado quinto del citado Acuerdo, faculta al Consejero de Educación para adoptar las medidas necesarias para su desarrollo y ejecución, procediéndose a la puesta en funcionamiento de los citados centros mediante la Orden EDU/571/2012, de 12 de julio, por la que se dispone la puesta en funcionamiento de centros públicos educativos.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en el apartado cuarto, de la mencionada orden, así como lo establecido en el artículo 8 del Decreto 38/2011, de 7 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, esta Dirección General,

RESUELVE

Primero.– Modificación de plantillas jurídicas.

Modificar, en los términos previstos en el Anexo, las plantillas jurídicas de los centros públicos de educación infantil y primaria afectados por el Acuerdo 58/2012, de 5 de julio, de la Junta de Castilla y León, por el que se crean, integran y suprimen centros públicos educativos.

Segundo.– Publicidad.

El Anexo a la presente resolución se publicará en el Portal de Educación de la Junta de Castilla y León (<http://www.educa.jcyl.es>), en la sede electrónica de la Administración de la Comunidad de Castilla y León (<http://www.tramitacastillayleon.jcyl.es>) y en los tablones de anuncios de las Direcciones Provinciales de Educación.

Tercero.– Maestros afectados por las integraciones.

Para los casos de los maestros afectados por las integraciones señaladas en el apartado 1.2 del Acuerdo 58/2012, de 5 de julio, se aplicará lo dispuesto en la orden EDU/1076/2008, de 18 de junio, por la que se regula el desplazamiento, cese y adscripción

de los Maestros con destino definitivo como consecuencia de las diversas modificaciones de las plantillas jurídicas efectuadas en los centros docentes públicos de enseñanzas no universitarias en el ámbito territorial de gestión de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

Cuarto.– Maestros afectados por las supresiones.

En el caso de las supresiones de los centros contemplados en el apartado 1.3 del Acuerdo 58/2012, de 5 de julio, y que a continuación se relacionan les será de aplicación lo dispuesto en la citada Orden EDU/1076/2008, de 18 de julio, para los maestros de puestos suprimidos que tengan destino definitivo en dichos centros.

Quinto.– Efectos.

Esta resolución tendrá efectos desde el 1 de septiembre de 2012.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado del mismo nombre de Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, de conformidad con los artículos 8.2, 14.2 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el Director General de Recursos Humanos, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, de acuerdo con los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 28 de agosto de 2012.

*El Director General
de Recursos Humanos,*
Fdo.: JESÚS MANUEL HURTADO OLEA